

ANEXO
SECCION 1311
SUPERINTENDENCIA BANCARIA
MES: JULIO DE 2003

FUNDAMENTO LEGAL

La fuente de los ingresos para los gastos de funcionamiento e inversión requeridos por la Superintendencia Bancaria, se encuentran establecidos en el artículo 40 de la Ley 510 del 03 de agosto de 1999.

Mediante la Ley 780 del 18 de diciembre de 2002, por la cual se decretó el presupuesto de rentas y recursos de capital y la ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 2003, se le aprobaron a la Superintendencia como presupuesto inicial, los siguientes conceptos:

Concepto	Valor (\$)
Tributarios – Contribuciones	49.330.561.528
No Tributarios - Venta de bienes y servicios	150.000.000
No Tributarios – Otros Ingresos	80.000.000
Recursos de capital – Rendimientos financieros	8.100.960.000
Aportes de la Nación – Funcionamientos	320.000.000
Total	57.981.521.528

Es preciso aclarar que a partir del mes de julio del 2003, en el cuadro anterior, se presentan clasificados los Ingresos no Tributarios en Venta de Bienes y Servicios y Otros Ingresos.

REZAGO DE CONTRIBUCIONES

En el mes de julio del 2003 no se efectuó recaudo por este concepto, razón por la cual, el saldo acumulado se mantiene en la suma de \$8.066.306,21. Es importante aclarar que dicha suma trata de contribuciones que por circunstancias particulares del deudor, no obstante las gestiones de cobro coactivo por parte de la entidad, no fueron pagadas dentro de la vigencia presupuestal a la cual correspondían.

Saldo Anterior(\$)	Recaudo de Junio(\$)	Saldo Acumulado(\$)
8.066.306,21	0,00	8.066.306,21

INGRESOS NO AFORADOS

En el mes de julio del 2003 se efectuó la reclasificación contable de la cuenta de ingresos no aforados, subcuenta intereses, a la cuenta de ingresos aforados, subcuenta otros ingresos corrientes no tributarios, de la suma de \$11.830.308,02 recaudada por concepto de intereses de mora generados en el pago de las contribuciones. Lo anterior, según la definición dada al concepto de otros ingresos en el anteproyecto de presupuesto de la Superintendencia Bancaria para la vigencia del 2003, cuyo texto se transcribe: *“Corresponde básicamente a los intereses que pagan las entidades vigiladas por concepto de mora en el pago de las contribuciones y a cualquier otro ingreso que por sus características no puede clasificarse en ninguno de los anteriores.”*

Según lo expuesto, sólo se presenta, desde el punto de vista contable, en las cuentas de presupuesto de ingresos no aforados, la suma de \$8.066.306,21 correspondiente al rezago de contribuciones, comentado en el título anterior.

Coordinador Grupo de Contabilidad
DONALDO GIL QUINTERO
c.c.19.477.821 de Bogotá, D.C.

Subdirector Administrativo y Financiero
JACQUELINE MURILLO SANCHEZ
c.c. 51.778.098 de Bogotá, D.C.